

REGLAMENTO INTERNO

Índice

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA DE EQUO Catalunya	3
Artículo I.1. Naturaleza de la Asamblea de EQUO Catalunya	3
Artículo I.2. Reuniones de la Asamblea de EQUO Catalunya	3
Artículo I.3. Composición de la Asamblea de EQUO Catalunya	3
Artículo I.4. Funciones de la Asamblea de EQUO Catalunya	3
Artículo I.5. Convocatoria, orden del día y documentación	4
Artículo I.6. Acreditación de asistentes.	4
Artículo I.7. Apertura y quórum	4
Artículo I.8. Mesa de la Asamblea	5
Artículo I.9. Adopción de acuerdos	5
Artículo I.10. Actas	5
CAPÍTULO II. LAS PERSONAS VINCULADAS A EQUO Catalunya	6
Artículo II.1. Las personas afiliadas	6
Artículo II.2. Las personas simpatizantes	6
CAPÍTULO III. LA MESA DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA (MCA)	7
Artículo III.1. Naturaleza y composición de la MCA	7
Artículo III.2. Miembros de la MCA	7
Artículo III.3. Reuniones de la MCA	8
Artículo III.4. Bajas en la MCA	8
Artículo III.5. Delegación de voto en la MCA	8
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIONES LOCALES	8
Artículo IV.1. Tipos de organizaciones locales	8
Artículo IV.2. Estructura y funcionamiento de las organizaciones locales	9
Artículo V.1. Naturaleza y organización	9
Artículo V.2. Funciones	9
CAPÍTULO VI. REPRESENTANTES EN LA MESA FEDERAL (MF)	9
Artículo VI.1. Elección de los representantes	9
Artículo VI.2. Funciones y responsabilidades.	10
CAPÍTULO VII. CONSULTAS Y DELIBERACIONES NO PRESENCIALES	10
Artículo VII.2. Procedimiento de convocatoria	11
Artículo VII.3. Validez de las consultas	11
Artículo VII.4. Moderación de los debates y adopción de acuerdos	11
CAPÍTULO VIII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL	11
Artículo VIII.1. Inicio del procedimiento	11
Artículo VIII.2. Proceso de contratación	11
Artículo VIII.3. Contratación de cargos electos.....	11
CAPÍTULO IX. LA EQUOMUNIDAD VIRTUAL – GRUPO TERRITORIAL EQUO Catalunya	12
Artículo IX.1. Descripción, funciones y administración	12

CAPÍTULO X. LA DELEGACIÓN DE VOTO.	12
Artículo X.1. Procedimiento para la delegación	12
CAPÍTULO XI. CENSO Y CUOTAS	12
Artículo XI.1. Gestión del censo y recaudación de las cuotas	12
CAPÍTULO XII. COMISIÓN DE RESPETO	12
Artículo XII.1. Composición y ámbito de actuación de la Comisión de Respeto	12
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA :	13

5

INTRODUCCIÓN

EQUO Catalunya nace formalmente el 27 de febrero de 2012, fecha en la que se celebra la Asamblea fundacional en el Centre Cívic Golferichs de Barcelona. En dicha Asamblea se congregan unos sesenta socios y simpatizantes y, dada la peculiar situación de Catalunya, donde ICV es el referente del PVE, se acuerda constituir una Comisión de Coordinación que hará las funciones de una Mesa de Coordinación Territorial, con el mismo peso que el resto de territorios federados a EQUO.

Así, EQUO Catalunya se constituye como una organización política territorial federada a EQUO, cuyas señas de identidad son la ecología, la regeneración democrática, la justicia social, la equidad y los Derechos Humanos.

EQUO Catalunya comparte y secunda todos los fines descritos en el artículo 3 de los Estatutos federales de EQUO así como los principios ideológicos y políticos mencionados en su Carta Constituyente.

Este Reglamento, pretende ser un instrumento operativo que recoja los criterios de organización de este partido político, ordene la estructura orgánica y garantice los espacios y mecanismos de participación de todas aquellas personas vinculadas a EQUO Catalunya con el fin de cumplir los objetivos propuestos por dicha formación política.

El presente documento tiene, por tanto, un carácter dinámico y se verá modificado tantas veces se estime conveniente para adaptar el funcionamiento de la organización a las diferentes circunstancias y necesidades, pero nunca podrá ir en contra de los Estatutos de EQUO Catalunya (cuando sean aprobados) ni de la legislación vigente. Asimismo, este Reglamento se ajusta al marco normativo general de EQUO y habrá de respetar los acuerdos de los órganos federales dentro de su ámbito de competencia.

25

CAPÍTULO I. LA ASAMBLEA DE EQUO Catalunya

Artículo I.1. Naturaleza de la Asamblea de EQUO Catalunya

- I.1.1.- La Asamblea es el máximo órgano decisorio de EQUO Catalunya y en ella se define su política general.
- 30 • I.1.2.- Sus decisiones vinculan a todas las estructuras territoriales y de participación pertenecientes a EQUO Catalunya.

Artículo I.2. Reuniones de la Asamblea de EQUO Catalunya

- I.2.1.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.
- I.2.2.- La Asamblea Ordinaria se celebrará 2 veces al año.
- 35 • I.2.3.- Las reuniones de Asamblea Ordinaria serán convocadas por la Mesa de Coordinación Autonómica con una antelación mínima de un mes con respecto de la fecha elegida.
- I.2.4.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando las circunstancias lo aconsejen (por ejemplo, previamente a una reunión de la Mesa Federal), acordado por la Mesa de Coordinación Autonómica, o a propuesta por escrito de 1/5 de las personas afiliadas. La solicitud irá acompañada de una justificación de las razones por la que se solicita dicha convocatoria.
- 40 • I.2.5.- Las reuniones de Asamblea Extraordinaria serán convocadas por la Mesa de Coordinación Autonómica con una antelación mínima de una semana con respecto de la fecha elegida. Dicha antelación podrá verse reducida, por razones excepcionales, a 3 días cuando así lo acuerden al 3/4 de los miembros de la MCA.

Artículo I.3. Composición de la Asamblea de EQUO Catalunya

- 45 • I.3.1.- La Asamblea estará formada por todas aquellas personas afiliadas a EQUO en Catalunya, que tendrán voz y voto para todos aquellos asuntos que se planteen en el orden del día.
- I.3.2.- Asimismo, también la conformarán todas aquellas personas simpatizantes registradas en el censo correspondiente, que tendrán voz, pero no voto, salvo para aquellas deliberaciones en las que las personas afiliadas expresamente lo decidan.
- 50 • I.3.3.- La Mesa de Coordinación Autonómica podrá invitar a la Asamblea, con voz pero sin voto, a personas cuya presencia se considere de importancia cualitativa o políticamente oportuna por los temas del orden del día a tratar.

Artículo I.4. Funciones de la Asamblea de EQUO Catalunya

- Son competencias de la Asamblea:
 1. La aprobación del programa político a nivel autonómico.
 - 55 2. El establecimiento de la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito autonómico.
 3. La elección, por parte de todas las personas afiliadas, a través de sufragio universal, libre y secreto, empleando el sistema de Voto Único Transferible (VUT), de los siguientes órganos y cargos:
 - 60 ○ La Mesa de Coordinación Autonómica de EQUO Catalunya.
 - Las dos coportavocías de la Mesa de Coordinación.
 - Las personas representantes ante la Mesa Federal (dos titulares y dos suplentes).

4. La elección, a través de sufragio universal, libre y secreto de todas las personas afiliadas y simpatizantes la composición de la candidatura a las listas electorales que correspondan, a través de un proceso de primarias abierto y empleando el sistema de Voto Único Transferible.
- 65 5. La aprobación, si procede, del Informe de Gestión del período, presentado por alguna de las dos coportavocías de la Mesa de Coordinación Autonómica.
6. La aprobación, si procede, del Informe Económico del último ejercicio, presentado por la persona responsable de la Tesorería.
7. La aprobación, si procede, del programa electoral autonómico.
- 70 8. El acuerdo sobre los posicionamientos que las personas representantes de EQUO Catalunya en la Mesa Federal han de trasladar en relación a los debates que en ella se planteen.
9. La renovación del presente Reglamento de Régimen Interno, así como la aprobación de la propuesta de Estatutos y sus futuras modificaciones.
10. La aprobación de la remuneración de cargos de la Mesa de Coordinación.
- 75 11. La disolución del partido.

Artículo I.5. Convocatoria, orden del día y documentación

- I.5.1.- La convocatoria de las Asambleas corresponderá a la Mesa de Coordinación Autonómica y se realizará por escrito y será enviada por correo electrónico a todas las personas afiliadas y simpatizantes, expresando el lugar, día y hora de la reunión. Asimismo, la convocatoria se difundirá a través de la web de EQUO Catalunya y del grupo territorial en la Equomunidad Virtual, pudiendo usarse otros medios de forma complementaria a los anteriormente descritos (a través de Facebook, etc.)
- 80 • I.5.2.- Junto con la convocatoria se adjuntará el orden del día propuesto con expresión concreta de los asuntos a tratar y las decisiones que se plantean adoptar.
- 85 • I.5.3.- Cualquier afiliada o simpatizante podrá solicitar la inclusión de otros puntos a tratar, en un plazo máximo de 48 horas después de haber recibido el orden del día. La Mesa de Coordinación tendrá la decisión final sobre si tal inclusión es conveniente, excepto en el caso de que dicha solicitud venga avalada por al menos 5 personas afiliadas, en cuyo caso será obligatoria la inclusión en el orden del día.
- 90 • I.5.4.- Toda aquella documentación necesaria para el óptimo desarrollo de la Asamblea y de las deliberaciones que vayan a tener lugar será enviada al conjunto de personas afiliadas y simpatizantes con una antelación mínima de 3 días a la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo I.6. Acreditación de asistentes.

Las personas asistentes acreditarán su condición de afiliada o simpatizante para lo cual se les podrá requerir la exhibición del DNI/NIE o cualquier otro documento de igual valor. Una
95 representación de la Mesa de Coordinación comprobará, en este caso, que la persona se encuentra inscrita en la base de datos correspondiente y le hará entrega de su credencial, que diferenciará a las personas afiliadas y a las simpatizantes.

Artículo I.7. Apertura y quórum

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de las personas afiliadas, y en segunda
100 convocatoria cualquiera que sea el número de afiliados presentes.

Artículo I.8. Mesa de la Asamblea

La Mesa de Asamblea se compondrá de dos personas: una que se hará cargo de la moderación de los debates y cuidará el orden de las intervenciones, y otra que hará las funciones de secretaria para el acta de la reunión. Ambas serán elegidas en el primer punto del orden del día por la propia Asamblea General, a través de sufragio libre de las personas afiliadas y simpatizantes, de entre los asistentes que voluntariamente se ofrezcan para estas funciones.

Artículo I.9. Adopción de acuerdos

- I.9.1.- El principio de funcionamiento será el de una persona un voto y todos los votos valen lo mismo. Será posible la delegación de voto por parte de las personas no asistentes, tal y como se establece en el Capítulo X del presente Reglamento.
- I.9.2.- La presentación de las propuestas que vayan a ser sometidas a deliberación tendrán que formularse en términos claros y preferentemente por escrito. La toma de decisiones primará la búsqueda de consenso y el respeto a las posturas minoritarias.
- I.9.3.- Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría absoluta, salvo para aquellas votaciones en las que expresamente, y antes de comenzado el debate, los miembros reunidos en la Asamblea decidan otra mayoría. Cualquier miembro podrá solicitar que se ponga en consideración qué tipo de mayoría se precisa.
- I.9.4.- Si en primera votación no se alcanzara la mayoría necesaria se abrirá un nuevo momento para el debate y la reformulación de las alternativas en aras de la búsqueda del máximo consenso posible. A continuación la Asamblea decidirá si se repite la votación y la decisión se adopta por mayoría simple de votos o si se aplaza la decisión por no contar en ese momento con un apoyo mayoritario.
- I.9.5.- En el caso de la elección de personas, se hará siempre por voto nominal y secreto, y mediante votación a favor, en contra y abstenciones de las personas propuestas. Si las personas propuestas para una misma posición son varias, resultará/n elegida/s la/s que más votos obtengan.
- I.9.6.- Será expresamente necesaria mayoría cualificada de 2/3 de las personas presentes para la aprobación y/o modificación de los Estatutos así como del presente Reglamento mientras no exista otra norma de rango mayor.
- I.9.7.- En caso de no alcanzar la mayoría requerida en primera votación se volverá a abrir un nuevo momento para el debate y la reformulación de alternativas con la intención de buscar el máximo consenso posible. A continuación se repetirá la votación siendo nuevamente necesaria la mayoría cualificada de 2/3 de las personas presentes. En caso de que ésta siga sin alcanzarse se mantendrá el status quo.

Artículo I.10. Actas

- I.10.1.- Corresponde a la Secretaría de Actas la redacción del resumen de la sesión, recogiendo en ellas las líneas generales de las intervenciones, las propuestas formuladas con indicación del nombre de el/la ponente, los acuerdos adoptados, las votaciones producidas y sus resultados.
- I.10.2.- Las actas serán firmadas por la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia de la Mesa, y serán aprobadas en la Asamblea posterior.
- I.10.3.- Todas las personas afiliadas y simpatizantes deberán recibir el borrador del acta de Asamblea en los 15 días siguientes a la celebración de dicha reunión.

CAPÍTULO II. LAS PERSONAS VINCULADAS A EQUO Catalunya

Artículo II.1. Las personas afiliadas

- 140
- II.1.1.- Podrán ser personas afiliadas a EQUO Catalunya las personas físicas, mayores de edad, residentes en la Comunidad Autónoma de Catalunya, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten voluntariamente los Estatutos y las normas contenidas en el presente Reglamento.
 - 145 • II.1.2.- La condición de persona afiliada se adquiere previa solicitud de la interesada que se dirigirá a la Mesa de Coordinación de EQUO Catalunya, bien presencialmente, bien a través del email oficial equocatalunya@proyectoequo.org cumpliendo asimismo con las obligaciones recogidas en la Carta Financiera de EQUO.
 - 150 • II.1.3.- Los datos de las altas y bajas constarán en un registro de personas afiliadas a EQUO Catalunya, al que tendrá acceso la Mesa de Coordinación Autonómica y cuyo mantenimiento será responsabilidad directa de uno/a de sus miembros.
 - II.1.4.- Los derechos, obligaciones y causas de baja de las personas afiliadas quedan enumerados en el documento de Estatutos federales de EQUO.

Artículo II.2. Las personas simpatizantes

- 155
- II.2.1.- Podrán ser simpatizantes de EQUO Catalunya las personas físicas, mayores de edad, residentes en la Comunidad Autónoma de Catalunya, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en este Reglamento y en los Estatutos federales de EQUO.
 - 160 • II.2.2.- La condición de simpatizante se adquiere previa solicitud de la persona interesada dirigiéndose a la Mesa de Coordinación de EQUO Catalunya bien presencialmente, bien a través del email oficial equocatalunya@proyectoequo.org, indicando la localidad de residencia, que se comparte el ideario de EQUO y adjuntando una copia del DNI/NIE o documento análogo.
 - 165 • II.2.3.- Los datos de las altas y bajas constarán en un registro de simpatizantes de EQUO Catalunya, al que tendrá acceso la Mesa de Coordinación y cuyo mantenimiento será responsabilidad directa de uno/a de sus miembros.
 - II.2.4.- Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:
 1. Participar en la Equomunidad Virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en el ámbito de EQUO Catalunya.
 - 170 2. Podrán asistir a las Asambleas autonómicas y de los Grupos Locales o de Apoyo, en general con voz, pero no voto, salvo para aquellas deliberaciones en las que las personas afiliadas expresamente así lo decidan.
 - 175 3. Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales que se elaboren en el ámbito territorial y de competencia de EQUO Catalunya siempre que su candidatura venga avalada por la Asamblea Local o Grupo Local de Apoyo en el que esté registrado y en el que se celebren los comicios. En caso de que no exista Grupo Local o de Apoyo en dicho territorio se necesitará el aval de la Asamblea General de Qcatalunya.
 - II.2.5.- Asimismo, los simpatizantes quedarán sujetos al mismo régimen disciplinario y de baja que el de las personas afiliadas y que se encuentra establecido en los Estatutos federales de EQUO.

CAPÍTULO III. LA MESA DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA (MCA)

Artículo III.1. Naturaleza y composición de la MCA

- 180
- III.1.1.- La MCA es el máximo órgano ejecutivo de EQUO Catalunya. Entre sus funciones y responsabilidades se encuentran:
 1. Ejecutar y llevar a la práctica los mandatos emanados por la Asamblea General.
 2. Dinamizar y proponer líneas de trabajo y políticas para EQUO Catalunya.
 3. Aprobar la constitución de Grupos/Asambleas locales y fomentar su desarrollo.
 4. Promover campañas de captación de afiliadas y de donaciones.
 - 185 5. Convocar a la Asamblea General y establecer su orden del día.
 6. Responsabilizarse de las comunicaciones internas y externas de Equo Catalunya.
 - III.1.2.- Se compone de un mínimo de 6 y un máximo de 8 personas que serán elegidas por sufragio universal, directo y secreto por toda la afiliación de EQUO Catalunya a través del sistema de Voto Único Transferible, con criterios de paridad de género. En un supuesto de falta de candidaturas para alcanzar el mínimo de personas establecido se consideraría válida la elección de una MCA compuesta por solo 4 miembros, que será considerada provisional y que, como tal, conllevará la puesta en marcha de un nuevo proceso de elección destinado exclusivamente a completar las vacantes que permitan alcanzar el mínimo estipulado.
 - 190
 - III.1.3.- La duración del mandato de los miembros de la MCA será de un año, estableciéndose una limitación de cuatro mandatos consecutivos.
 - 195

Artículo III.2. Miembros de la MCA

- III.2.1.- La MCA contará con dos coportavoces en paridad de género elegidos por toda la afiliación de EQUO Catalunya de entre los miembros electos de la Mesa de Coordinación Autonómica que voluntariamente se ofrezcan. Sus funciones y responsabilidades son las siguientes:
 - Representar a EQUO Catalunya ante los medios de comunicación y organizaciones y asociaciones externas.
 - Se responsabilizan de dinamizar la MCA, así como de convocarla para sus reuniones y proponer el orden del día.
- III.2.2.- Una persona encargada de Tesorería, cuyas funciones y responsabilidades serán:
 1. Hacerse cargo de la recaudación, contabilidad y control de las cuentas de EQUO Catalunya.
 - 205 2. Se responsabiliza de proponer el presupuesto anual y explicar a la Asamblea General los presupuestos pasados y otros capítulos contables, así como de motivar debidamente cualquier propuesta de gasto.
- III.2.3.- Una persona encargada de Secretaría y censo de afiliados y simpatizantes, cuyas funciones y responsabilidades serán:
 - 210 1. Registro en acta de las reuniones de la MCA.
 2. La difusión de las actas confirmadas se realizará a toda la afiliación en el plazo máximo de una semana tras la reunión correspondiente.

3. Actualización del censo de afiliadas y simpatizantes y la comunicación con ellos.

215

4. Administrar el Grupo Territorial de la Equomunidad.

- III.2.4.- Una persona responsable de Comunicación que se encargará de coordinar el Grupo de Comunicación, cuyas funciones se detallan en el artículo V.2.2.

- III.2.5.- Las personas necesarias para la co-coordinación de los Grupos de Trabajo Temáticos (GG.TT.), cuya funciones principales serán:

220

i. Dinamizar y proponer planes de trabajo, elaboración de documentos, comunicados y otras iniciativas a través de los GGTT y en colaboración con una segunda persona coordinadora elegida en cada GT.

ii. Otras responsabilidades que la MCA considere convenientes (relación con afiliadas y simpatizantes; con organizaciones externas, etc.)

225

Artículo III.3. Reuniones de la MCA

- III.3.1.- El calendario de reuniones presenciales de la MCA será flexible y se adaptará a la disponibilidad puntual de sus miembros, facilitando de manera prioritaria la asistencia por parte de estos.

230

- III.3.2.- Las reuniones de la MCA serán generalmente abiertas a cualquier afiliado/a y simpatizante que tendrá voz, pero no voto. Para una correcta organización, la MCA hará público el lugar, fecha y hora de sus reuniones con una antelación de al menos 5 días.

Artículo III.4. Bajas en la MCA

- III.4.1.- Si cualquier persona de la MCA causa baja se procederá a abrir el proceso consiguiente de elección entre la afiliación para cubrir esa baja, siempre y cuando resten más de 3 meses para la finalización del mandato. En caso, contrario, se esperará a esa finalización para el proceso de elección.

235

- III.4.2.- La dejación manifiesta de sus responsabilidades durante un período superior a dos meses o la no asistencia a 4 reuniones consecutivas conllevará la baja como miembro de la MCA. Se procederá a dicha baja con el voto favorable de 2/3 de los restantes miembros de la MCA. La baja deberá ser ratificada en la siguiente reunión de Asamblea. Para cubrir esta baja se abrirá el consiguiente proceso electivo, con la excepción de lo referido en el párrafo anterior.

240

Artículo III.5. Delegación de voto en la MCA

En la MCA no existirá la posibilidad de delegación de voto entre sus miembros.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIONES LOCALES

Artículo IV.1. Tipos de organizaciones locales

- IV.1.1.- Asambleas Locales (AL). Según los estatutos federales, para constituir una Asamblea Local (municipal o comarcal), se necesita un mínimo de 10 personas, 5 de ellas afiliadas. Para municipios menores de 5.000 habitantes, se requerirán 5 personas, 3 afiliadas.

245

- IV.1.2.- Grupos Locales de Apoyo (GLA). Se constituirán en aquellos municipios o comarcas en que no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y/o simpatizantes para organizar una Asamblea Local tal y como determinan los estatutos federales. Deberán contar con al menos un mínimo de 5

personas siendo al menos una de ellas afiliada, que hará de portavoz y enlace con la MCA.

Artículo IV.2. Estructura y funcionamiento de las organizaciones locales

250 Tanto las AL como los GLA tendrán sus propios órganos de coordinación y sus asambleas de afiliados y afiliadas que marcarán sus líneas políticas y de acción en su ámbito local, siempre bajo el marco de los Estatutos Federales, el Reglamento de EQUO Catalunya y la supervisión de la Mesa de Coordinación Autonómica.

255 **CAPÍTULO V. LOS GRUPOS DE TRABAJO TEMÁTICOS (GG.TT.)**

Artículo V.1. Naturaleza y organización

- V.1.1.- Se constituirán, al menos, los siguientes Grupos de Trabajo:
 - i. Grupo de Trabajo de Economía y Sociedad
 - ii. Grupo de Trabajo de Derechos y Democracia
 - iii. Grupo de Trabajo de Ecología y Sostenibilidad Ambiental
- 260 • V.1.2.- Los GG.TT. comenzarán a operar cuando cuenten, como mínimo, con 3 personas afiliadas y/o simpatizantes.
- V.1.3.- La MCA podrá poner en marcha nuevos GGTT, bien a iniciativa propia, bien por petición de 5 personas afiliadas y/o simpatizantes.
- 265 • V.1.4.- Los GG.TT. contarán con 2 co-coordinadores (preferiblemente en paridad de género). Uno de ellas será miembro de la MCA y el otro será elegido entre los miembros del GT.

Artículo V.2. Funciones

- V.2.1- Las funciones principales de los GGTT son la de elaborar documentos de carácter político y programático, bien a iniciativa propia, bien a petición de la MCA o de la Asamblea General. También podrán proponer notas y comunicados de prensa, así como la celebración de conferencias, mesas redondas u otros eventos que consideren.
- 270 • V.2.2.- El Grupo de Comunicación, apoyado por el responsable de Comunicación de la MCA, tendrá las siguientes funciones:
 - 1. Propuesta, redacción y difusión de notas y comunicados de prensa, así como la elaboración de estrategias de comunicación para EQUO Catalunya.
 - 275 2. Gestión de los canales de comunicación de EQUO Catalunya como web, blog, Twitter, Facebook y otras redes sociales.
 - 3. Supervisión de materiales publicitarios, papelería y otros soportes donde aparezca la imagen/marca de EQUO Catalunya

CAPÍTULO VI. REPRESENTANTES EN LA MESA FEDERAL (MF)

Artículo VI.1. Elección de los representantes

- 280 • VI.1.1.- La Asamblea General de EQUO Catalunya elegirá por sufragio libre, directo y secreto, a través del sistema del Voto Único Transferible, a 2 personas titulares y 2 suplentes (en paridad de género) para representar a la Asamblea General en la Mesa Federal.

- VI.1.2.- La duración de la representación será de un año

Artículo VI.2. Funciones y responsabilidades.

- VI.2.1.- Los representantes en la Mesa Federal representan a la Asamblea General de EQUO Catalunya. Por tanto, sus votaciones en este órgano corresponderán siempre al mandato de la Asamblea General de EQUO Catalunya. Cuando exista un tema que se ha debatido ya en algún momento en asamblea y se conoce la posición general de EQUO Catalunya, los representantes votarán de acuerdo a esta posición o posiciones, aunque no haya sido posible un mandato expreso para esa votación concreta o surja algún matiz en la formulación de la consulta. Cuando exista un nuevo tema que no se ha tratado en asamblea de EQUO Catalunya y no se sepa, por tanto, cuál sería la posición/es de la Asamblea, los representantes solicitarán a la MF que la votación se posponga (si es posible) hasta la consulta correspondiente con las asambleas. Si no es posible aplazar esa votación, los representantes se abstendrán.
- VI.2.2.- Los representantes de EQUO Catalunya en la MF gestionarán, dentro de sus posibilidades, la lista de correo de la MF, de manera que cualquier consulta por parte de este órgano a los EQUOS territoriales sea trasladada de manera ágil y precisa al conjunto de la afiliación (en el plazo de tiempo más corto que sea posible y nunca más tarde de 3 días hábiles desde iniciada la consulta en el órgano federal).
- VI.2.3.- De igual forma, los representantes trasladarán cualquier solicitud de acceso a la información generada en el seno de la MF por parte de cualquier persona afiliada de EQUO Catalunya, con el fin de garantizar la transparencia que establece el artículo 32.2 de los estatutos federales
- VI.2.4.- Los representantes en la MF se responsabilizarán de promover los debates que sean necesarios, así como de proporcionar la información que sea pertinente, o que les sea requerida por cualquier afiliada, para que la posición de EQUO Catalunya se tome con todas las garantías de debate e información. Así, trasladarán a la afiliación los argumentos que sobre esa consulta se estén produciendo en la lista de correo de la MF para una mayor información.
- VI.2.5.- Se habilitará un grupo de correo electrónico específico al que los representantes en la MF reenviarán todos los mails generados en la lista de correo de la MF. Las personas afiliadas que lo deseen podrán solicitar su alta en dicho grupo de correo.

CAPÍTULO VII. CONSULTAS Y DELIBERACIONES NO PRESENCIALES

Artículo VII.1. Naturaleza de las consultas y deliberaciones no presenciales

- VII.1.1.- En el periodo entre una y otra Asamblea, las cuestiones que afecten al ámbito competencial y que, por su carácter de urgencia no puedan remitirse a la siguiente Asamblea y tampoco sean motivo suficiente para la convocatoria de una Asamblea extraordinaria, serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas a través de un proceso participativo no presencial. La Mesa de Coordinación Autonómica será el órgano responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones.
- VII.1.2.- La MCA será la encargada de convocar las consultas, bien por propia iniciativa o bien mediante solicitud motivada de, al menos, 1/5 parte de las personas afiliadas o de, al menos, 2 organizaciones locales. La Mesa de Coordinación deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazar la solicitud por entender que la motivación es insuficiente.

Artículo VII.2. Procedimiento de convocatoria

- VII.2.1.- La convocatoria de estas consultas no presenciales se comunicarán al conjunto de personas afiliadas y simpatizantes a través de correo electrónico. Los debates y expresión de opiniones tendrán lugar en la Equomunidad Virtual (foro regulado en el Capítulo IX), y las votaciones se celebrarán bien a través del correo electrónico o bien a través de una herramienta on-line que permita desarrollar una votación segura y anónima cuando este anonimato sea preceptivo. En caso contrario, para las votaciones se usará la herramienta “Encuesta” de la Equomunidad virtual.
- VII.2.2.- El plazo entre la comunicación de la convocatoria de consulta hasta el fin de las votaciones o de la deliberación no deberá ser menor a 3 días hábiles.

Artículo VII.3. Validez de las consultas

Los resultados de la consulta se considerarán válidos y representativos cuando, una vez acabado el plazo estipulado, la consulta haya recogido un índice de participación de al menos el 25% de las personas afiliadas.

Artículo VII.4. Moderación de los debates y adopción de acuerdos

- VII.4.1.- Las personas elegidas como administradoras del Grupo Territorial de EQUO Catalunya en la Equomunidad Virtual serán también las encargadas de moderar los debates sobre cada una de las consultas que allí se realicen.
- VII.4.2.- Del mismo modo que en las reuniones presenciales, la adopción de acuerdos primará la búsqueda de consenso y el respeto a las posturas minoritarias. Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría simple de las personas que participen en la consulta.
- VII.4.3.- Los acuerdos adoptados se recogerán en el acta de la siguiente reunión presencial de Asamblea General.

CAPÍTULO VIII. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Artículo VIII.1. Inicio del procedimiento

- Corresponderá a la MCA proponer la contratación de personal (que irá, en todo caso, motivada e incluirá propuesta de remuneración) y poner en marcha el proceso necesario tras la aprobación por la Asamblea General.

Artículo VIII.2. Proceso de contratación

- VIII.2.1.- Se elegirá una comisión de selección formada por 2 miembros de la MCA y 2 personas afiliadas a EQUO Catalunya (por sorteo).
- VIII.2.2.- Se dará publicidad suficiente al proceso de selección, con especial atención al conocimiento de este proceso por parte de afiliadas/os y simpatizantes. La convocatoria incluirá todos los datos relevantes del puesto a cubrir, así como el baremo de contratación. En este baremo, la condición de afiliada a EQUO Catalunya supondrá hasta un 25% del total.
- VIII.2.3.- La Asamblea General se reserva la potestad de ratificar o rechazar la selección realizada por la comisión correspondiente.

Artículo VIII.3. Contratación de cargos electos

La posibilidad de contratación de personas pertenecientes a alguno de los órganos electos de EQUO Catalunya se aprobará, si procede, por parte de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX. LA EQUOMUNIDAD VIRTUAL – GRUPO TERRITORIAL EQUO Catalunya

Artículo IX.1. Descripción, funciones y administración

- IX.1.1.- EQUO Catalunya tiene en la Equomunidad Virtual su propio Grupo Territorial al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://www.equomunidad.org/es/grupo/catalunya>
- IX.1.2.- Este Grupo Territorial será el foro preferente de EQUO Catalunya para el trabajo online de sus miembros (documentos compartidos, debates, consultas vinculantes o no, publicación de actas, etc.).
- IX.1.3.- El Grupo Territorial en la Equomunidad estará administrado y moderado por la persona de la MCA encargada de secretaría y una persona del GT de Comunicación designada por sus miembros.

360

365

CAPÍTULO X. LA DELEGACIÓN DE VOTO.

Artículo X.1. Procedimiento para la delegación

- X.1.1.- Solo se podrá llevar un voto delegado como máximo.
- X.1.3.- Las personas afiliadas convocadas a una Asamblea General presencial podrán delegar su voto en cualquier otra persona afiliada de EQUO Catalunya.
- X.1.4.- En todos los casos, la persona que delega su voto tendrá que comunicar esta circunstancia (así como la identidad de la persona en la que delega) oficialmente por escrito y con una antelación mínima de 48 horas a la persona encargada de Secretaría de la MCA.

370

CAPÍTULO XI. CENSO Y CUOTAS

Artículo XI.1. Gestión del censo y recaudación de las cuotas

EQUO Catalunya gestionará su propio censo de personas afiliadas y recaudará sus cuotas de forma autónoma, trasladando puntualmente ese censo y la parte preceptiva de las cuotas a los órganos correspondientes federales de EQUO.

CAPÍTULO XII. COMISIÓN DE RESPETO

Artículo XII.1. Composición y ámbito de actuación de la Comisión de Respeto

- XII.1.1.- La Comisión de Respeto de EQUO Catalunya estará formada por 4 miembros que, atendiendo al 50+, serán elegidos por sorteo de entre toda la afiliación.
- XII.1.2.- Su labor será la de escuchar a todas las partes en una situación de conflicto y a todas aquellas personas que consideren necesario para llegar a una resolución que deberá ser refrendada en la siguiente reunión de Asamblea. La tipificación de las sanciones o resoluciones, así como las posibles incompatibilidades, serán desarrolladas en una revisión posterior del presente Reglamento.
- XII.1.3.- En caso de conflicto entre personas vinculadas a EQUO Catalunya, la MCA podrá iniciar previamente un proceso de mediación. No obstante, cuando esta mediación no pueda tener lugar o no resulte efectiva para la resolución del conflicto, cualquier persona podrá solicitar la actuación de la Comisión de Respeto de EQUO Catalunya, aunque será la MCA la que deberá decidir si la causa que motive la solicitud es objeto de la actuación de dicha Comisión.
- XII.1.4.- Cualquier persona que solicite la actuación de la Comisión de Respeto, y cuya petición sea

375

380

385



declinada por la MCA, podrá recurrir a la Asamblea General de EQUO Catalunya para que valore dicha solicitud y ratifique, si procede, la decisión de MCA.

390

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

En tanto que EQUO Catalunya no disponga de la estructura administrativa suficiente para la gestión directa del censo de personas afiliadas y la recaudación de sus cuotas, tal y como establece el artículo XI.1, se mantendrá delegada dicha función en el ámbito federal de EQUO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA :

En tanto que EQUO Catalunya no disponga de un local o una sede estable, se entenderá que no se reúnen las condiciones necesarias para que las reuniones de la MCA sean abiertas a cualquier persona afiliada, no pudiendo cumplirse así la intención general que se establece en el artículo III.3.2.

395

400